



MENDOZA, 21 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0005176/2018, donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad, la Asociación Cooperadora de la mencionada Unidad Académica y el Departamento General de Irrigación, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 723/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer los términos de referencia para el desarrollo de prestaciones de servicios técnicos y profesionales referidos a trabajos de gabinete y auditorías en pozos inyectoras, a realizar por personal técnico a cargo de la Facultad de Ingeniería.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 922/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de octubre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA, la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA UNIDAD ACADÉMICA y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 723/2018-C.S., el cual tiene por objeto establecer los términos de referencia para el desarrollo de prestaciones de servicios técnicos y profesionales referidos a trabajos de gabinete y auditorías en pozos inyectoras, a realizar por personal técnico a cargo de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto obra en el Anexo I que, con SEIS (6) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 724

CONVENIO_C.S
yc_IRRIGACIÓN-AcuEsp



ANEXO I

-1-



IRRIGACIÓN

ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Entre el **Departamento General de Irrigación**, en adelante "EL DGI", representado en este acto por el Señor Superintendente General de Irrigación, Ing. Agrimensor Sergio MARINELLI, con DNI 12.931.596, con domicilio en España 1776, Ciudad de Mendoza; la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Señor Decano, Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ, con DNI 13.998.141, y la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA ACOFI", representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Patricia Susana INFANTE, con DNI 16.588.872, ambas con domicilio en Centro Universitario (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico para la prestación de servicios técnicos y profesionales, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos de referencia para el desarrollo de prestaciones de servicios técnicos y profesionales referidos a TRABAJOS DE GABINETE Y AUDITORÍAS EN POZOS INYECTORES en adelante "LOS TRABAJOS", a realizar por personal técnico a cargo de LA FACULTAD, en un todo de acuerdo con las especificaciones incluidas en el ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA, que forma parte del presente Acuerdo Específico. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-----

EL DGI asume la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos de la Resolución del H.T.A del DGI N° 81/2018, definiendo e implementando los procedimientos administrativos y sanciones que pudieran corresponder por incumplimiento de la citada norma.-----

Asimismo, EL DGI asume el compromiso de gestionar la documentación necesaria para el desarrollo de LOS TRABAJOS y tendrá a su cargo la revisión y aprobación de los documentos que LA FACULTAD emita, antes de su notificación oficial a las empresas operadoras.-----

LA FACULTAD asume la responsabilidad de desarrollar LOS TRABAJOS objeto del presente Acuerdo Específico, aportando los recursos técnicos y el personal necesarios para su ejecución. Por los servicios técnicos y profesionales para la ejecución de LOS TRABAJOS, LA FACULTAD percibirá los pagos indicados en el ANEXO II, que forma parte del presente Acuerdo, que serán solventados por las empresas operadoras de los yacimientos, proporcionalmente a la cantidad de pozos inyectores que operan.-----

LA FACULTAD delega la facturación y cobranza de los montos del presente Acuerdo a LA ACOFI. Los pagos serán a la orden de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (C.U.I.T. 30 - 65456004 - 4), mediante transferencia bancaria a la Cuenta

Ing. Agrim. **SERGIO L. MARINELLI**
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

1 de 6

Ing. **PATRICIA S. INFANTE**
VICEPRESIDENTE ACOFI

Ing. **DANIEL SANTIAGO FERNÁNDEZ**
DECANO



Res. N° 724

ANEXO I

-2-



IRRIGACIÓN

Corriente N° 085-20-001692-3 del Banco Francés (Sucursal Mendoza N° 085), con C.B.U. 0170085520000000169233.-----

LA ACOFI asume la responsabilidad de administrar los fondos involucrados en el presente Acuerdo, por cuenta y orden de LA FACULTAD.-----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA.-----

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, a partir de la firma del presente. Vencido el plazo, de no mediar objeción explícita de alguna de las partes, se renovará de forma automática por período de igual duración.-----

De común acuerdo, las Partes podrán rescindir el presente Acuerdo al finalizar el período estipulado.-----

CLAUSULA CUARTA: ADENDAS. De común acuerdo entre las partes podrán proponer adendas que contemplen modificaciones y/o ampliaciones a los términos del presente Acuerdo.-----

CLAUSULA QUINTA: COSTOS. Los costos por la realización de LOS TRABAJOS se establecen en el ANEXO II del presente Acuerdo, el que forma parte del mismo.-----
LA FACULTAD podrá solicitar anualmente, la actualización de los montos a devengar por la ejecución de LOS TRABAJOS detallados en el ANEXO I, quedando a cargo del DGI la autorización de la actualización solicitada, previo a su entrada en vigencia.-----

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Los documentos que se enuncian a continuación forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen la relación que su orden indica: 1) El presente Acuerdo; 2) El Anexo I: TÉRMINOS DE REFERENCIA; 3) El Anexo II: MODALIDAD DE APORTES.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Durante la ejecución del Acuerdo, LA FACULTAD se compromete a:-----

- Facilitar toda la documentación que EL DGI requiera en función de LOS TRABAJOS.
- Participar a solicitud del DGI en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y la ejecución de LOS TRABAJOS
- Entregar en tiempo y forma los informes técnicos de los pozos inyectoros, conclusiones y recomendaciones.

Queda establecido que la propiedad intelectual y el derecho de publicación de los resultados que surgen de los trabajos contratados mediante este Acuerdo es del DGI. La FACULTAD puede utilizar información producida durante la realización de LOS

Ing. Agrím. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

2 de 6

Ing. PATRICIA S. INFANTE
VICEPRESIDENTE ACOFI

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ



Res. N° 724



IRRIGACIÓN

TRABAJOS, previa autorización expresa del DGI, en cuyo caso deberá hacerse expresa mención de la propiedad intelectual de los mismos y del Acuerdo que le dio origen. ----

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, las Partes constituyen los siguientes domicilios legales. El DGI en España 1776, Ciudad de Mendoza; LA FACULTAD en Edificio de Gobierno, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. LA ACOFI en Edificio de Gobierno, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina.-----

CLAUSULA NOVENA: TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el día de de 2018.-----

Ing. Agrím. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

Firma por Departamento
General de Irrigación

Fecha:

Firma por Facultad de
Ingeniería

Fecha:

Firma por ACOFI

Fecha:



IRRIGACIÓN

ANEXO I
TERMINOS DE REFERENCIA

Empresas operadoras de Áreas/Yacimientos

1. Las empresas operadoras son responsables de presentar al DGI, con carácter de Declaración Jurada, la información técnica de los pozos inyectoros activos, inactivos, sumideros y abandonados del área de concesión o yacimiento.
2. Los documentos técnicos deben proveer información necesaria que permita realizar la evaluación ambiental de cada pozo inyector (profundidad total, profundidad de punzados, profundidad del packer, profundidad de la cañería guía, inyección selectiva, mandriles, válvulas on off, etc)
3. Además, para cada pozo inyector, deberán presentar los perfiles de cementación (CBL-VDL) de las cañerías, perfil de corrosión del casing, último perfil de tránsito de fluido.
4. Niveles y profundidad de acuíferos libres, confinados o semiconfinados y fuentes de aguas superficiales en el área de concesión o yacimiento.
5. En el caso de pozos reconvertidos, prueba de hermeticidad del casing (si hubiera sido realizada)
6. Profundidad de la/s formación/es a las cuales se inyecta el agua de formación.
7. Para el caso de los pozos sumideros, la empresa deberá justificar la profundidad de inyección, mediante la presentación de mapas isopacuico y estructural

La información técnica se presentará en soporte papel y digital.

Empresas que realizan la Prueba de Hermeticidad

1. Las prestadoras de servicios, contratadas por las operadoras para realizar la Prueba de Hermeticidad de sus inyectoros, deberá presentar al DGI o ante quién este designe, un Cronograma de Actividades con fechas estimadas de realización de las pruebas.
2. Una vez realizada la Prueba de Hermeticidad, la empresa prestadora de servicios será la encargada de presentar ante el DGI el Protocolo de dicha prueba (Anexo IV) de la Resolución nº 81/18.
3. El DGI o LA FACULTAD auditará la realización de las pruebas de hermeticidad en campo, cuando lo estime conveniente.

La información técnica se presentará en soporte papel y digital.

Ing. Agrím. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

4 de 6

Ing. PATRICIA S. INFANTE
VICEPRESIDENTE ACOFI

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DIRECCIÓN



Res. Nº 724



Carrera de Ingeniería en Petróleos –Facultad de Ingeniería-UNC

Trabajo de Gabinete

En base a la información técnica suministrada por las empresas operadoras, el resultado de la Prueba de Hermeticidad y demás resultados, LA FACULTAD determinará la Clasificación Ambiental que le corresponde a cada pozo inyector, según lo establecido en el Anexo (Resolución nº 81/18).

LA FACULTAD informará al DGI la clasificación ambiental que le corresponde a cada pozo inyector y en caso de corresponder adjuntará Informe Técnico con recomendaciones/sugerencias.

El DGI notificará a las empresas concesionarias los resultados obtenidos para cada pozo.

Trabajo de Campo

Auditoría de la Prueba de Hermeticidad

El DGI solicitará que personal técnico de LA FACULTAD audite la realización de la Prueba de Hermeticidad, al menos en 20% de pozos inyectores por área petrolera, verificando "in situ" el procedimiento y resultado.

Ing. Agrón. **SERGIO L. MARINELLI**
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

Ing. **PATRICIA S. INFANTE**
VICEPRESIDENTE ACOFI

DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO



ANEXO I

-6-



IRRIGACIÓN

ANEXO II CRONOGRAMA Y PAGOS

En el primer año de entrada en vigencia de la Resolución DGI nº 81/18, se establece la obligatoriedad para todas las empresas operadoras de yacimientos de petróleo en la Provincia de Mendoza, realizar la Prueba de Hermeticidad en los pozos inyectoros, sumideros, activos e inactivos.

En función de la clasificación ambiental que le corresponda, se define la frecuencia para realizar nuevamente la Prueba de Hermeticidad, que garantice la integridad mecánica del pozo inyector para una segura operación.

El Departamento General de Irrigación designa a la Carrera de Ingeniería en Petróleo, Facultad de Ingeniería - UNC, para realizar los trabajos de gabinete y auditoría explicitados en el Anexo I "Términos de Referencia", del presente Convenio.

Las empresas concesionarias deberán abonar a LA FACULTAD los siguientes importes, en concepto de:

TRABAJO DE GABIENETE

La FACULTAD percibirá un pago de \$ 2.500.- por pozo relevado y clasificado.

TRABAJO DE CAMPO

La FACULTAD percibirá un pago de \$ 2.500.- por pozo auditado.

Las empresas concesionarias deberán cubrir los gastos de transporte, estadía y comidas del profesional auditor, cuando se realicen campañas en los yacimientos de la Cuenca Neuquina.

Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
INTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACION

Ing. PATRICIA S. INFANTE
VICEPRESIDENTE ACOFI

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

6 de 6

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. Nº

724